

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las personas diputadas que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia pidió a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y solicitó al diputado que participará en esta sesión a distancia, mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. - - - - -

Se comprobó el cuórum legal con la presencia de treinta y dos personas diputadas. Las personas diputadas Sandra Alicia Pedroza Orozco, Hades Berenice Aguilar Castillo se incorporaron a la sesión durante el desarrollo del punto cinco punto tres del orden del día; Rodrigo González Zaragoza y José Salvador Tovar Vargas —a distancia mediante herramienta tecnológica— durante el desahogo de los puntos cinco punto cuatro y trece del orden del día, respectivamente. La presidencia justificó la inasistencia del diputado José Salvador Tovar Vargas a la sesión ordinaria del pasado dieciocho de junio del año en curso, en virtud del escrito remitido previamente con fundamento en el artículo treinta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiséis. - - - - -

En votación económica —a través del sistema electrónico— se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura del orden del día. En votación económica —a través del sistema electrónico— se aprobó por unanimidad, sin discusión el orden del día, con veintinueve votos. - - - - -

En votación económica —a través del sistema electrónico— se aprobó por unanimidad, sin discusión, con veintinueve votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción tercera— y sesenta y tres —fracción décima tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno de las comunicaciones y correspondencia recibidas y sus respectivos acuerdos, indicando que dicho informe se encontraba en la Gaceta Parlamentaria; e instruyó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La presidencia informó que toda vez que, en la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio del año en curso, se aprobó la designación del ciudadano J. Jesús Ricardo Santos Hernández como titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, dicha persona se encontraba en disponibilidad de acudir a rendir la



protesta de ley. Por tal motivo, designó como comisión de protocolo a las personas diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que introdujeran al salón de sesiones al titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual el ciudadano J. Jesús Ricardo Santos Hernández rindió la protesta de ley y, posteriormente la comisión de protocolo lo acompañó a abandonar el salón de sesiones. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción cuarta— y sesenta y tres —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno que previamente se realizó de las siguientes iniciativas; mismo que indicó, se encontraba en la Gaceta Parlamentaria: - - - - -

1. Formulada por el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero a efecto de adicionar las fracciones cuarenta y dos al artículo cuarenta y dos, recorriendo en su orden las subsecuentes, séptima y octava al artículo doscientos cuarenta y cinco y vigésima quinta al artículo doscientos setenta y cinco, recorriendo en su orden las subsecuentes, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato —ELD 618/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento trece —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
2. Formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo doscientos dos del Código Penal del Estado de Guanajuato —ELD 619/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento dieciséis —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
3. Formulada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción novena del artículo cinco, la denominación del Capítulo Décimo y los artículos dieciocho, diecinueve, veinte, veintisiete Bis y treinta y tres de la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato —ELD 620/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento catorce —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
4. Presentada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato —ELD 621/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento dieciséis —



fracción segunda— y se remitió a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos sesenta y tres —fracción quinta— y ciento diecinueve —fracción tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su opinión. -----

5. Formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios —ELD 622/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento nueve —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----
6. Suscrita por las personas diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por la que se adicionan los párrafos décimo y décimo primero al artículo dieciséis; un párrafo segundo a la fracción décima del artículo veinte; un párrafo octavo y un párrafo noveno con las fracciones primera, segunda y tercera al artículo veintiuno; y los párrafos segundo y tercero al inciso b de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —ELD 623/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento catorce —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----
7. Signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato —ELD 624/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento quince —fracción novena— y ciento catorce —fracción novena— y último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----
8. Presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adicionan las fracciones quinta y sexta al artículo setenta y tres, recorriendo la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato —ELD 625A/LXVI-I— y un segundo párrafo al artículo quince, y los artículos quince Bis y quince Ter a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato —ELD 625B/LXVI-I—. Para su estudio y dictamen lo correspondiente al primer ordenamiento a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo ciento veintidós —fracción

primera— y lo relativo al segundo ordenamiento a la Comisión para las Juventudes y Deporte con fundamento en el artículo ciento veinte —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respectivamente. - - - - -

Con fundamento en el artículo sesenta y tres —fracción sexta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia en actos sucesivos otorgó el uso de la palabra a las personas diputadas Sergio Alejandro Contreras Guerrero, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 618/LXVI-I; Rocío Cervantes Barba, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 619/LXVI-I; Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 620/LXVI-I; Sandra Alicia Pedroza Orozco, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 621/LXVI-I; Sandra Alicia Pedroza Orozco, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 622/LXVI-I; Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para presentar la iniciativa identificada con el número de expediente legislativo digital 624/LXVI-I; —La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos de escuela primaria Ignacio Allende, del municipio de Guanajuato, invitadas e invitados por el diputado Jesús Hernández Hernández—, y Jesús Hernández Hernández, para presentar la iniciativa identificada con los números de expedientes legislativos digitales 625A/LXVI-I y 625B/LXVI-I. - - - - -

Con fundamento en los artículos ciento cuarenta y nueve —fracción séptima— y sesenta y tres —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presidencia dio cuenta con el informe de turno que previo realizó de las siguientes proposiciones de punto de acuerdo, mismo que indicó, se encontraba en la Gaceta Parlamentaria: - - - - -

1. Suscrita por diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero a efecto de exhortar al ayuntamiento de León para que, refuerce de manera inmediata las acciones de bioseguridad, vigilancia epidemiológica veterinaria, control de vectores, fumigación, monitoreo sanitario y medicina preventiva, derivado de los casos confirmados de Gusano Barrenador registrados en su colección animal; asimismo, para que evalúe y, en su caso, actualice los protocolos y mecanismos de atención de contingencias zoonositarias, garantizando la suficiencia de recursos humanos, materiales y presupuestales y, para que remita un informe detallado sobre las acciones implementadas para la atención y seguimiento de los casos detectados, el estado actual de la contingencia, los resultados de las medidas de control y fumigación realizadas, las acciones de coordinación establecidas con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como las estrategias previstas para prevenir la aparición de nuevos casos y salvaguardar la salud animal, la conservación de la biodiversidad y la seguridad de las personas visitantes; a la persona titular del



Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud de Guanajuato, para que fortalezca la vigilancia epidemiológica activa respecto de los casos de miasis por Gusano Barrenador en humanos; implemente acciones permanentes de detección en municipios con presencia de casos activos; refuerce la capacitación del personal médico para su identificación y atención oportuna; impulse campañas de prevención dirigidas a la población, particularmente en comunidades rurales y grupos vulnerables; y fortalezca los mecanismos de coordinación e intercambio de información con las autoridades federales, municipales y agropecuarias para la atención integral de esta contingencia sanitaria; así como a la Secretaría de Salud del Gobierno de México y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que refuercen las acciones de vigilancia epidemiológica y zoonosanitaria, prevención, control y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado en el territorio nacional; fortalezcan la coordinación con las autoridades estatales y municipales; compartan de manera oportuna la información epidemiológica relacionada con casos activos, casos acumulados y casos en humanos; y evalúen la implementación de medidas extraordinarias y la asignación de recursos adicionales que permitan contener la propagación de esta plaga —ELD 395/LXVI-PPA—. A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

2. Presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y Luz Itzel Mendo González por el que se acuerda emitir un respetuoso exhorto a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y a la Unidad de Protección de Datos Personales de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno para que fortalezcan las medidas de protección de datos personales, privacidad y ciberseguridad relacionadas con la implementación de los Lineamientos para la Identificación de Líneas Telefónicas Móviles; informen oportunamente a la ciudadanía sobre las acciones de tratamiento y protección de la información en el marco del proceso de registro, y refuercen las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar usos indebidos o cualquier vulneración a los datos personales —ELD 396/LXVI-PPA—. A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento catorce —fracción décima octava— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
3. Suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al ayuntamiento del Municipio de Irapuato y la Dirección



General de Movilidad y Transporte para que implementen y establezcan las acciones necesarias para garantizar un transporte público urbano de calidad conforme a los principios reconocidos en la Constitución Federal, en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios —ELD 397/LXVI-PPA—. A la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

4. Signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, San Miguel de Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral de Progreso, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria, para que realicen las acciones normativas de revisar, actualizar y armonizar sus reglamentos en materia de mercados y uso de la vía pública para actividades comerciales y demás disposiciones vinculadas con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de Santa Catarina, Santiago Maravatío y Xichú para que realicen a la brevedad las acciones normativas para crear su reglamento en materia de mercados y uso de la vía pública para actividades comerciales a efecto de garantizar con ello el principio de promoción y respeto de los derechos humanos establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de legalidad establecido en el artículo 4º de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato —ELD 398/LXVI-PPA—. A la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento siete —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

5. Formulada por el diputado Luis Ricardo Ferro Baeza integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que en el ámbito de sus atribuciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, y con fundamento en lo dispuesto por su artículo cinco Bis, declare la manifestación cultural denominada



Convite de los Locos del municipio de San Miguel de Allende, como patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato —ELD 399/LXVI-PPA—. A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

6. Presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato para que a través de Juan Mauro González Martínez, Secretario de Seguridad y Paz, fortalezca de manera inmediata, permanente y coordinada con las autoridades federales y municipales competentes, la estrategia de seguridad pública priorizando al municipio de Salamanca, mediante acciones de prevención, presencia operativa, patrullajes, inteligencia, intercambio de información, videovigilancia y atención prioritaria en las colonias y comunidades con mayor incidencia de violencia homicida; y a Gerardo Vázquez Alatríste, Fiscal General del Estado de Guanajuato para que priorice la investigación, esclarecimiento y judicialización de los hechos de violencia homicida ocurridos en Salamanca, particularmente de los homicidios múltiples registrados durante dos mil veintiséis, y procure justicia a las víctimas directas e indirectas, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, máxima diligencia y máximo uso de recursos disponibles —ELD 400/LXVI-PPA—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo ciento veintitrés —fracción tercera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
7. Suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato informe el estatus de la investigación iniciada por la Secretaría de la Honestidad sobre la Casa Azul del exgobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo; así como a la Secretaría de Honestidad para que presente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Guanajuato por los hechos relacionados con Seguritech y el exgobernador Diego Sinhue —ELD 401/LXVI-PPA—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento catorce —fracción décima octava— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -
8. Formulada por el diputado Antonio Chaurand Sorzano integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado para que con fundamento en los artículos cinco Bis y seis, fracción sexta, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare a la cartonería tradicional



de Celaya como patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato —ELD 402/LXVI-PPA—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento trece —fracción cuarta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

9. Presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por el que se exhorta al Consejo de Salubridad General para que informe sobre el estado de los trámites de evaluación reconocimiento regulatorio e incorporación de medicamentos destinados al tratamiento de las enfermedades raras; y que lleve a cabo los procesos técnicos, científicos y administrativos para la valoración e inclusión de medicamentos huérfanos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con el propósito de facilitar el acceso oportuno a tratamientos especializados, fortalecer la atención integral y mejorar la expectativa de vida de las personas con fibrosis quística y de sus familias; a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que informe sobre los avances y acciones realizadas para la estandarización regulatoria implementadas para facilitar el acceso a tratamientos para enfermedades raras en prevención, diagnóstico y tratamiento; y que mantenga de manera proactiva las medidas para garantizar el acceso y suministro a medicamentos seguros, eficaces, de calidad, así como la disponibilidad de medicamentos, incluyendo los huérfanos en nuestro país; y al Senado de la República para que agilice el proceso legislativo correspondiente al análisis, discusión y dictaminación del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de enfermedades raras y la creación del Registro Nacional de Enfermedades Raras —ELD 403/LXVI-PPA—. Para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento veintidós —fracción segunda— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Con base en el acuerdo tomado en su momento por la Mesa Directiva, se otorgó el uso de la palabra —hasta por cinco minutos— en actos sucesivos a las personas diputadas Sergio Alejandro Contreras Guerrero, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 395/LXVI-PPA; —la presidencia dio la bienvenida al grupo de liderazgos del municipio de Uriangato, invitadas e invitados por la diputada María del Pilar Gómez Enríquez—, María del Pilar Gómez Enríquez, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 396/LXVI-PPA; Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 397/LXVI-PPA; Plásida Calzada Velázquez, para

presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 398/LXVI-PPA; —la presidencia dio la bienvenida a los cuatro cuadros: del parque, nuevo, antiguo y del tecolote, integrantes del *Convite de Locos* del municipio de San Miguel de Allende, invitados por el diputado Luis Ricardo Ferro Baeza—, Luis Ricardo Ferro Baeza, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 399/LXVI-PPA; Hades Berenice Aguilar Castillo, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 400/LXVI-PPA; Hades Berenice Aguilar Castillo, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 401/LXVI-PPA; —la presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos de la Universidad de León, plantel San Luis de la Paz, asimismo al grupo del Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administración Pública *INESAP* del estado de Guanajuato invitadas e invitados por el Congreso del Estado—; Antonio Chaurand Sorzano para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 402/LXVI-PPA y Noemí Márquez Márquez, para presentar la proposición de punto de acuerdo identificada con el número de expediente legislativo digital 403/LXVI-PPA. - - - - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las personas diputadas asistentes a la sesión. La presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

En el siguiente punto del orden del día y en los términos solicitados por las personas diputadas proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de la Honestidad para que inicien auditorías e investigaciones a la administración pública estatal encabezada por el exgobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo durante el periodo dos mil dieciocho – dos mil veinticuatro y, en su caso, continúe las acciones de fiscalización que resulten procedentes respecto del ejercicio de los recursos públicos correspondientes a dicho periodo; y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que investigue e inicie, de ser procedente, las carpetas de investigación correspondientes sobre posibles actos de enriquecimiento ilícito, cohecho o desvío de recursos públicos por el exgobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo durante el periodo dos mil dieciocho – dos mil veinticuatro —ELD 404/LXVI-PPA—. La presidencia informó que, a efecto de que la proposición de punto de acuerdo se declarara de obvia resolución, debía ser aprobada por las dos terceras partes de las personas integrantes del Pleno. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas María Eugenia García Oliveros, —quien fue rectificada en hechos por el diputado Rodrigo González Zaragoza—, —concluida la intervención, la diputada María Eugenia García Oliveros solicitó el uso de la voz para alusiones personales, misma que fue negada por la

presidencia al no encontrarse en el supuesto, una vez lo cual se reclamó la resolución de la presidencia en los términos del artículo sesenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, no se registraron intervenciones, se recabó la votación por el sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría al computarse diecisiete votos a favor y trece votos en contra, confirmando la resolución de la presidencia y dando continuidad al desahogo del trámite— y Sandra Alicia Pedroza Orozco, para hablar a favor de la obvia resolución, quien fue interpelada por el diputado Rodrigo González Zaragoza. La oradora fue rectificada en hechos por la diputada Karol Jared González Márquez, —enseguida, la diputada María Eugenia García Oliveros solicitó el uso de la voz para rectificar hechos, pero fue negada la solicitud, por haber sido oradora, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción séptima, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato— la presidenta realizó una moción de orden a las personas diputadas. Agotadas las intervenciones, se recabó votación económica —a través del sistema electrónico—, resultando aprobada por unanimidad la obvia resolución, al computarse treinta y dos votos. En consecuencia, la presidencia sometió a consideración en lo general el punto de acuerdo, no se registraron intervenciones, una vez lo cual se recabó la votación por el sistema electrónico, —la presidencia refirió que con fundamento en el artículo sesenta y tres, fracción vigésima octava de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería que el punto de acuerdo fuera aprobado con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea— una vez lo cual no resultó aprobada al computarse diecinueve votos a favor y catorce votos en contra. La presidencia declaró no aprobada la proposición de punto de acuerdo, se tenía por desechada e instruyó a la Secretaría General para su archivo definitivo. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del ocho al treinta y uno del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura. Se sometió a consideración la propuesta; al no registrarse participaciones, se recabó votación económica —a través del sistema electrónico—, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y tres votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa presentada por las personas diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política a efecto de derogar el artículo ochocientos setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato —ELD 589/LXVI-I—. No se registraron participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión del decreto aprobado a la titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública



relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por el que se exhorta al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional a fin de que se revierta el reciente incremento a la tarifa de transporte público que resulta perjudicial para las infancias menores de seis años y para las madres jefas de familia residentes en dicho municipio —ELD 92/LXVI-PPA—. Se registró la intervención del diputado Rodrigo González Zaragoza para hablar en contra. Agotada la participación, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse diecinueve votos a favor y catorce votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública relativo a la iniciativa suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los párrafos primero y segundo y derogar el párrafo tercero del artículo cincuenta de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, —232/LXVI-I—. Se registró la intervención del diputado José Erandi Bermúdez Méndez para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Agotada la participación, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. La presidencia ordenó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a fin de exhortar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a que realice un periodo extraordinario de sesiones durante el segundo receso del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta legislatura, para la discusión y aprobación de la reducción de la jornada laboral —ELD 129/LXVI-PPA—. Se registró la participación del diputado Rodrigo González Zaragoza para hablar a favor. Agotada la intervención, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y uno votos a favor y dos votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de integrantes de *Acción Juvenil León*, invitados por el diputado Óscar Enrique González Espinosa. Así como, al grupo de alumnas y alumnos de la



Escuela Primaria José María Morelos y Pavón, del municipio de León, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que modifique las Reglas de Operación del programa Tarjeta Rosa, para el objeto de que todas las mujeres mayores de dieciocho años tengan acceso y se omita la integración de un comité aprobador; así como se respete el recurso inicial otorgado a cada beneficiaria —ELD 76/LXVI-PPA—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Ana María Esquivel Arrona y Angélica Casillas Martínez para hablar a favor y Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinte votos a favor y trece votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Gobierno y en coordinación con el Gobierno Federal, fortalezca las inspecciones de trabajo dirigidas a verificar el cumplimiento de la legislación laboral con relación a los salarios mínimos; para que en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley, inicie los trabajos para suscribir un convenio con el gobierno federal a efecto de ampliar el programa Jóvenes Construyendo el Futuro en Guanajuato; y para que en las inversiones que se promuevan se establezcan condiciones laborales justas que incluyan salarios dignos, y se establezca una estrategia de seguimiento al cumplimiento de esos compromisos —ELD 48/LXVI-PPA—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Sergio Alejandro Contreras Guerrero y Ana María Esquivel Arrona para hablar a favor y Antonio Chaurand Sorzano para hablar en contra. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y once votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar la fracción décima al artículo cuarenta y nueve, recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley de Cambio Climático para el Estado de



Guanajuato y sus Municipios —ELD 527/LXVI-I—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas María Isabel Ortiz Mantilla para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como Luz Itzel Mendo González para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. La presidencia ordenó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México que crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato —ELD 38/LXVI-I—. No se registraron intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la proposición de punto de acuerdo suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al ayuntamiento de Guanajuato para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente un programa de acción y lleve a cabo convenios con los prestadores de servicio que utilicen infraestructura pasiva aérea en la ciudad cuyo objeto será el retiro de cables en desuso, determinándose polígonos o zonas específicas a ser intervenidas, con un calendario de trabajo que permita ir avanzando en el retiro de los cables aéreos en todo el Municipio, no sólo la zona centro ni callejones aledaños —ELD 201/LXVI-PPA—. No se registraron intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintinueve votos a favor y dos votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por la que se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos del Estado de Guanajuato y sus Municipios —ELD 410/LXV-I—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Jorge Arturo Espadas Galván, Luis Ricardo ferro Baeza y Luz Itzel Mendo González para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación



nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y dos votos. Puesto a discusión en lo particular, se registró la intervención de la diputada Angélica Casillas Martínez para reservar los artículos uno, dos, tres, nueve, once, veintiséis, treinta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y nueve, setenta y cuatro, quinto, noveno y décimo transitorio, así como la adición de un artículo décimo tercero transitorio, puestas a consideración las reservas en términos del artículo doscientos uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, no se registraron intervenciones, una vez lo cual se recabó la votación nominal a través del —sistema electrónico— y resultaron aprobadas por unanimidad al computarse treinta y tres votos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos reservados y los contenidos en el dictamen no reservados e instruyó la remisión a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial relativo a dos proposiciones de puntos de acuerdo; la primera, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte de manera inmediata las acciones necesarias para reorientar el servicio público de transporte urbano bajo criterios de derecho humano a la movilidad, justicia social, accesibilidad y transparencia, y en particular inicie los estudios técnicos, financieros, legales y de impacto social para evaluar la transición, total o parcial, a un modelo público o mixto del transporte urbano; y suspenda nuevos incrementos tarifarios hasta que existan mejoras verificables en calidad, seguridad, frecuencia, cobertura y accesibilidad, con indicadores públicos y evaluación ciudadana; asimismo publicite los costos reales de operación, subsidios, compromisos con concesionarios y proyecciones financieras; y la segunda, suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento ciudadano a efecto de exhortar al ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para que no se apruebe ningún incremento tarifario sin que previamente se realicen estudios técnicos, económicos y sociales que permitan valorar con objetividad las afectaciones para la ciudadanía; así como a la Contraloría Municipal de Acámbaro, Guanajuato, para que inicie los procedimientos correspondientes para sancionar a las personas responsables de haber anunciado o promovido el aumento al pasaje sin apego a la legalidad vigente —ELD 275/LXVI-PPA— y —ELD 289/LXVI-PPA—. Se registró la participación del diputado Rodrigo González Zaragoza para hablar a favor, quien declinó su participación. Se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las proposiciones de punto de

acuerdo referidas en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial relativo a la proposición de punto de acuerdo formulada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que evalúe la implementación de una solución integral de infraestructura que permita resolver de manera estructural la interrupción sistemática del flujo vehicular y peatonal en la zona de Santa Rosa Plan de Ayala, en el municipio de León, Guanajuato, derivada del cruce ferroviario existente, a fin de atender una problemática persistente que afecta cotidianamente la movilidad de quienes transitan por dicha vía; así como para que, de manera urgente, establezca las medidas necesarias de señalización, control y seguridad vial en el cruce ferroviario referido, con el propósito de prevenir accidentes, salvaguardar la integridad de las personas y mitigar los efectos negativos en la movilidad de la zona —ELD 185/LXVI-PPA—. Se registraron las participaciones de las personas diputadas María Isabel Ortiz Mantilla para hablar a favor y Ernesto Millán Soberanes, y María Eugenia García Oliveros para hablar en contra; —concluida la participación del diputado Ernesto Millán Soberanes fue rectificado en hechos por las personas diputadas Sandra Alicia Pedroza Orozco y Jorge Arturo Espadas Galván, quien fue rectificado en hechos por el diputado Antonio Chaurand Sorzano—; —concluida la intervención de la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, fue rectificada en hechos por el diputado David Martínez Mendizábal, quien a su vez fue rectificado en hechos por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, a continuación el diputado David Martínez Mendizábal hizo uso de la voz por alusiones personales y el diputado José Erandi Bermúdez Méndez para rectificación de hechos, y posteriormente el diputado David Martínez Mendizábal al ser aludido hizo uso de la voz, así como el diputado Ernesto Millán Soberanes para los mismos efectos—. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y trece votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la proposición de punto de acuerdo suscrita por personas diputadas integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura a efecto de exhortar a la persona titular de la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión para que realicen las acciones jurídicas necesarias a fin de corregir las disposiciones relativas al límite de jubilaciones y pensiones previsto en el artículo ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, los efectos retroactivos derivados del artículo Segundo Transitorio del Decreto



publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de dos mil veintiséis, al estimarse que resultan incompatibles con los principios de seguridad jurídica, irretroactividad de la ley, progresividad de los derechos humanos y protección de derechos adquiridos en materia de seguridad social —ELD 359/LXVI-PPA—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Juan Carlos Romero Hicks para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como María Eugenia García Oliveros para hablar en contra y los diputados Alejandro Arias Ávila y Rodrigo González Zaragoza para hablar a favor —concluida la participación del último orador fue rectificado en hechos por el diputado Antonio Chaurand Sorzano—. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y trece votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la persona titular de la Presidencia de la República y al Congreso de la Unión a través de sus dos cámaras, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por personas diputadas integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura a efecto de reformar la fracción segunda y el segundo párrafo de la fracción cuarta del artículo ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —ELD 579/LXVI-I—. Se registró la intervención de las personas diputadas María Eugenia García Oliveros para hablar en contra y José Erandi Bermúdez Méndez para hablar a favor —una vez lo cual el diputado Antonio Chaurand Sorzano fue aludido haciendo uso de la voz, posterior a ello, el orador fue rectificado en hechos por el diputado David Martínez Mendizábal, enseguida la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo hizo uso de la voz por alusiones personales y posterior a ello, el diputado Roberto Carlos Terán Ramos para rectificar hechos del diputado David Martínez Mendizábal, a continuación el diputado Jorge Arturo Espadas Galván hizo uso de la voz por alusiones personales—; —el diputado José Erandi Bermúdez Méndez quiso hacer uso de la voz por alusiones, sin embargo no fue concedida por la presidencia por ser improcedente, en términos del artículo ciento noventa y tres, fracción séptima, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; finalmente los diputados David Martínez Mendizábal y Juan Carlos Romero Hicks hicieron el uso de la voz por rectificación de hechos de lo dicho por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván—. La presidencia puso a consideración si el tema estaba suficientemente discutido el asunto, en términos del artículo ciento noventa y tres, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, no se registraron intervenciones, una vez lo cual se recabó la votación siendo aprobada por mayoría al computarse



veintitrés votos a favor y doce votos en contra. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y trece votos en contra. Puesto a discusión en lo particular, no se registraron intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir la iniciativa aprobada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción tercera del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una copia de la iniciativa a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de adicionar un último párrafo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato —ELD 287/LXVI-I—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Juan Carlos Romero Hicks para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Yesenia Rojas Cervantes y María Eugenia García Oliveros para hablar a favor. Agotadas las participaciones, la presidencia informó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería la aprobación de cuando menos el setenta por ciento de las personas diputadas que integran el Congreso del Estado, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y un votos. La presidencia declaró aprobado el decreto de reforma constitucional y con fundamento en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato ordenó remitir la Minuta junto con el dictamen a los ayuntamientos del estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de estos para reformar la Constitución. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato formulada por diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado —ELD 682/LXV-I—. Se registró la intervención del diputado Victor Manuel Zanella Huerta para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Agotada la participación, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. Puesto a discusión en lo particular, no se registraron intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos



contenidos en el dictamen y ordenó remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a las siguientes iniciativas: la primera, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de adicionar la fracción vigésima cuarta al artículo dieciséis, recorriendo en su orden la subsecuente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato —ELD 21/LXVI-I—; la segunda, suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar las fracciones primera y sexta del artículo quince y la denominación de la Sección Novena del Capítulo Séptimo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato —ELD 40/LXVI I—; la tercera, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman las fracciones décima cuarta y décima quinta del artículo cinco y se adiciona una fracción tercera, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo dos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato —ELD 63/LXVI-I—; la cuarta, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato —ELD 111/LXVI-I—; la quinta, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se adicionan la fracción décima octava al artículo cinco y las fracciones décima y undécima al artículo veintiuno de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las subsecuentes; y por la que se adiciona la fracción sexta y se reforma el penúltimo párrafo del artículo ciento cuarenta y tres del Código Penal del Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primer ordenamiento* —ELD 156A/LXVI-I; la sexta, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a fin de reformar el artículo veintiuno, fracción quinta de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y el artículo setenta y tres, fracción segunda de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primer ordenamiento* —ELD 160A/LXVI-I—; la séptima, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y a la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios, *en la parte correspondiente al primer*



ordenamiento —ELD 454A/LXVI-I—; y la octava, suscrita por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar la fracción décima cuarta, y adicionar la fracción vigésima punto uno al artículo dos, así como la fracción cuarta, recorriendo la subsecuente al artículo treinta y nueve de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato —ELD 544/LXVI-I—. Se registraron las intervenciones de las diputadas Susana Bermúdez Cano para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Rocío Cervantes Barba, Yesenia Rojas Cervantes, Ana María Esquivel Arrona, María del Pilar Gómez Enríquez, Maribel Aguilar González —concluida la intervención de la oradora, la diputada Karol Jared González Márquez hizo uso de la voz para rectificación de hechos, misma que aludió a la diputada Susana Bermúdez Cano quien hizo uso de la palabra para esos efectos—, Sandra Alicia Pedroza Orozco —a esta oradora le rectificó hechos la diputada María Eugenia García Oliveros, derivada de su participación intervino la diputada Maribel Aguilar González por alusiones personales— y como última oradora Miriam Reyes Carmona para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. Puesto a discusión en lo particular, se registró la intervención de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco para reservarse el artículo veintiuno del dictamen, puesta a consideración la reserva, en los términos del artículo doscientos uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se registró la participación de la diputada Maribel Aguilar González para hablar en contra. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal —por el sistema electrónico— misma que no resultó aprobada por mayoría al computarse dos votos a favor y treinta y dos votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, así como el reservado y no aprobado y ordenó remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la proposición de punto de acuerdo suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos que conforman el estado de Guanajuato para que, de forma prioritaria, den cumplimiento a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato para que, cuenten en su estructura principal una dependencia o unidad administrativa municipal de atención a la mujer, que proponga políticas públicas con perspectiva de género; así como, coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género —ELD 148/LXVI-PPA—. No se registraron intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría,



al computarse veintidós votos a favor y doce votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la proposición de punto de acuerdo signada por la diputada Maribel Aguilar González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que remita un informe anual sobre las medidas de atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, abarcando el periodo septiembre dos mil veinticuatro a septiembre dos mil veinticinco con metas de cumplimiento conforme a lo establecido en las veintiún recomendaciones que se emiten y desagregado por municipio —ELD 222/LXVI-PPA—. Se registró la participación de la diputada Maribel Aguilar González para hablar en contra, oradora que fue rectificada en hechos por la diputada Susana Bermúdez Cano. Concluida la participación, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinte votos a favor y catorce votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a las siguientes proposiciones de puntos de acuerdo: la primera, suscrita por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a la Presidenta de la República para que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de conducción de la política pública y de coordinación de la Administración Pública Federal, promueva la elaboración e implementación de protocolos de debida diligencia de carácter preventivo en materia de violencia digital contra las mujeres y niñas, orientados a establecer criterios comunes, claros, verificables y operativos de actuación, y promueva su adopción y observancia por parte de las plataformas y medios digitales que permitan fortalecer la detección temprana, la atención inmediata y la prevención de dichas conductas, garantizando así una protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres y niñas en los entornos digitales —ELD 281/LXVI-PPA—; y la segunda, signada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal, en su calidad de instancias suscriptoras del primer acuerdo de colaboración voluntaria con plataformas digitales para combatir las violencias en el ámbito digital —ELD 332/LXVI-PPA—. Se registró la intervención de la diputada Susana Bermúdez Cano para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres

—fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la participación, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y once votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a la Secretaría de las Mujeres y a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal para los efectos conducentes. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se reforma el inciso A y se derogan los numerales uno, dos y tres de la fracción primera del artículo dos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios —ELD 277/LXVI-I—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Oscar Enrique González Espinosa y Angélica Casillas Martínez para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y once votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir la iniciativa aprobada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción tercera del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una copia de la iniciativa a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a dos proposiciones de puntos de acuerdo presentadas por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA —ELD 292/LXVI-PPA— y —ELD 301/LXVI-PPA—. Se registró la intervención del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor. Concluida la participación, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos conducentes. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a seis proposiciones de puntos de acuerdo identificadas con los números de expedientes legislativos digitales —262/LXVI-PPA—, —321/LXVI-PPA—, —325/LXVI-PPA—, —365/LXVI-PPA—, —377/LXVI-PPA— y —385/LXVI-PPA—. Se registraron las intervenciones de las personas diputadas Víctor Manuel Zanella Huerta para presentar el dictamen en términos del artículo ciento noventa y tres —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; Sergio Alejandro Contreras Guerrero, Jorge Arturo Espadas Galván —quien declinó como orador—, Hades Berenice Aguilar Castillo, David Martínez Mendizábal y Rocío Cervantes Barba para hablar a favor y Rodrigo González Zaragoza para hablar en contra. La

presidencia informó previo a la discusión que, existía la solicitud de cinco personas diputadas para hablar a favor y una para hablar en contra, lo cual excedía el número de personas oradoras previstas en el artículo ciento noventa y tres —fracción quinta— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por ello consultó a la Asamblea se si ampliaba la lista de personas oradoras, no se registraron intervenciones, se recabó la votación nominal —a través del sistema electrónico— —y de manera convencional del diputado José Salvador Tovar Vargas— y resultó aprobada por mayoría la propuesta al computarse treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Al terminar la participación del diputado Rodrigo González Zaragoza como orador, se dio la participación del diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor por alusiones personales, y el diputado José Erandi Bermúdez Méndez rectificó hechos al orador, posteriormente el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor participó por alusiones personales y en los mismos términos lo hizo el diputado Rodrigo González Zaragoza, —la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco quiso participar por alusiones personales, sin embargo le fue negada la solicitud por la presidencia, en términos del artículo ciento noventa y tres, fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato— el diputado Antonio Chaurand Sorzano rectificó hechos a la participación del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, acto seguido, fue rectificado en hechos por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia. Al concluir la participación del diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, —el diputado Rodrigo González Zaragoza quiso interpelar al orador, pero esta no fue aceptada—, en seguida, fue rectificado en hechos por la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, —el diputado Roberto Carlos Terán Ramos hizo uso de la voz para manifestar su inconformidad con el trámite de la presidencia en la discusión del asunto, pues no se le permitió interpelar al orador—; siguiendo con la discusión, hizo uso de la voz el diputado Jorge Arturo Espadas Galván para rectificar hechos. Al terminar la participación del diputado David Martínez Mendizábal, fue rectificado en hechos por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, el cual fue rectificado en hechos por la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco. Al término de la participación —como oradora— de la diputada Rocío Cervantes Barba, al haber aludido a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco hizo uso de la voz para esos efectos, posterior a ello, fue rectificada la oradora por el diputado Antonio Chaurand Sorzano, concluida la intervención, las personas diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y David Martínez Mendizábal hicieron uso de la voz por alusiones personales; —la diputada Angélica Casillas Martínez para proponer a la presidenta que el asunto debe considerarse como suficientemente discutido, respondiendo la presidencia que con la última alusión concluía la discusión—. Concluidas las participaciones de las personas oradoras, la presidencia informó que con fundamento en el artículo sesenta y tres, fracción vigésima octava de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería que el dictamen fuera aprobado por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico— resultando aprobado el dictamen por mayoría, al



computarse treinta y un votos a favor, dos votos en contra, la abstención de la diputada Karol Jared Márquez González, con fundamento en el artículo doscientos tres y doscientos dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a la Auditoría Superior del Estado y al Ayuntamiento de León, Guanajuato, para los efectos conducentes. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a once proposiciones de puntos de acuerdo identificadas con los números de expedientes legislativos digitales —243/LXVI-PPA—, —251/LXVI-PPA—, —261/LXVI-PPA—, —264/LXVI-PPA—, —268/LXVI-PPA—, —274/LXVI-PPA—, —279/LXVI-PPA—, —280/LXVI-PPA—, —294/LXVI-PPA—, —299/LXVI-PPA— y —303/LXVI-PPA—. Se registró la intervención de los diputados Sergio Alejandro Contreras Guerrero y Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra, este orador fue rectificado en hechos por la diputada Karol Jared González Márquez, quien fue rectificada en hechos por el diputado José Erandi Bermúdez Méndez, y a su vez fue rectificado en los mismos alcances por el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal de la Asamblea —a través del sistema electrónico—, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse diecinueve votos a favor y dieciséis votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de las proposiciones de punto de acuerdo referidas en el dictamen aprobado. - - - - -

Al ser la última sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Legislatura se eligió mediante votación por cédula, por el —sistema electrónico— y en —la modalidad convencional las personas diputadas José Erandi Bermúdez Méndez y Juan Carlos Romero Hicks—, a la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura. Computada la votación, y al haberse registrado treinta y cuatro votos a favor en consecuencia, por unanimidad, la Diputación Permanente quedó integrada de la siguiente manera: como Presidenta, la diputada Susana Bermúdez Cano; como Vicepresidente, el diputado Juan Carlos Romero Hicks; como Secretario, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta; como Prosecretario, el diputado Luis Ricardo Ferro Baeza; como Primer Vocal, la diputada Martha Edith Moreno Valencia; como Segundo Vocal, la diputada Plásida Calzada Velázquez; como Tercer Vocal, al diputado Roberto Carlos Terán Ramos; como Cuarta Vocal, la diputada Angélica Casillas Martínez; como Quinta Vocal, la diputada Luz Itzel Mendo González; como Sexta Vocal, la diputada Rocío Cervantes Barba; y como Séptima Vocal, la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco; así como las personas diputadas Ana María Esquivel Arrona, María Isabel Oriz Manilla, Yesenia Rojas Cervantes, Carlos Abraham Ramos Sotomayor y María Eugenia García Oliveros, como suplentes. - - - - -

En el apartado de asuntos generales se registraron las intervenciones de las personas diputadas Miriam Reyes Carmona con el tema *botín*; Rolando Fortino Alcántar Rojas con el tema

reflexiones; Jesús Hernández Hernández con los temas *propuesta* y *Día Olímpico*, al concluir su intervención fue rectificado en hechos por el diputado Antonio Chaurand Sorzano; Ernesto Millán Soberanes con el tema *corrupción* —quien declinó su participación—; Luis Ricardo Ferro Baeza con el tema *agradecimiento*; Rodrigo González Zaragoza con el tema *transparencia* —quien declinó su participación—; Sandra Alicia Pedroza Orozco con el tema *género*; José Erandi Bermúdez Méndez con el tema *propuesta*, —concluida la participación fue rectificado en hechos por las personas diputadas Jorge Arturo Espadas Galván, David Martínez Mendizábal Martínez, María Isabel Ortiz Mantilla, Oscar Enrique González Espinosa, Sergio Alejandro Contreras Guerrero, Alejandro Arias Ávila y Hades Berenice Aguilar Castillo—; Yesenia Rojas Cervantes con el tema *preocupación*, concluida la participación el diputado David Martínez Mendizábal hizo uso de la voz para aclarar su postura sobre un tema y Juan Carlos Romero Hicks con el tema *transparencia y rendición de cuentas*. - - - - -

La presidencia informará a la Asamblea que toda vez que cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión resulta innecesario decretar un receso, y propondrá la dispensa de lectura del acta y, en caso de aprobarse dicha dispensa, se someterá a consideración de la Asamblea para su aprobación. - - - - -

La presidencia dará un mensaje y procederá a clausurar el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. - - - - -

La presidencia informará que, en términos del artículo sesenta y tres -fracción vigésima sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunicará a la titular del Poder Ejecutivo y a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura. - - - - -

Asimismo, la presidencia informará si se mantuvo el cuórum de asistencia y la necesidad o no de un nuevo pase de lista. Finalmente levantará la sesión y solicitará a las personas diputadas que integran la Diputación Permanente permanecer en el salón de sesiones para la instalación de la misma. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

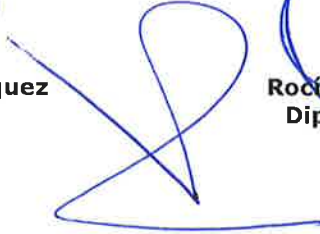
25

Todas y cada una de las intervenciones de las personas diputadas registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; las reservas presentadas por las diputadas Angélica Casillas Martínez y Sandra Alicia Pedroza Orozco, así como el escrito donde se solicitó justificar la inasistencia del diputado José Salvador Tovar Vargas a la sesión ordinaria del pasado dieciocho de junio del año en curso y en el cual solicitó su asistencia a distancia mediante herramienta tecnológica, con fundamento en los artículos ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y los lineamientos de las reuniones a distancia. Damos fe. -----


Martha Edith Moreno Valencia
Diputada presidenta


María del Pilar Gómez Enríquez
Diputada secretaria


Rocio Cervantes Barba
Diputada secretaria

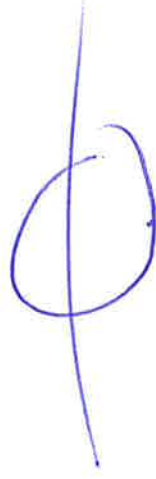

Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado vicepresidente

Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se presentan reservas a los artículos 1, 2, 3, 9, 11, 26, 32, 44, 46, 53, 54, 58, 65, 66, 69, 74, y artículos 5, 9 y 10 transitorios del proyecto de decreto, y la inserción de un decimotercero, para quedar en los términos que presentó a la presidencia:

Consideraciones

El dictamen representa un avance importante para dotar al Estado de un marco jurídico integral que permita atender uno de los problemas urbanos y sociales que por décadas se ha acumulado en Guanajuato: la regularización de los asentamientos humanos irregulares y la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra.

Las reservas que se proponen **no modifican el objeto, alcance ni finalidad del dictamen**, sino que buscan perfeccionar su técnica legislativa, y buscan evitar futuras dificultades en su aplicación administrativa y jurisdiccional.



En ese sentido, las modificaciones responden, de manera general, a los siguientes propósitos:

Primero. Fortalecer la armonización y la técnica legislativa.

Las reservas actualizan referencias normativas, armonizan el contenido del dictamen legislación federal, precisan remisiones, denominaciones, epígrafes y referencias internas, a fin de evitar problemas de interpretación o aplicación. Con ello se fortalece la congruencia sistemática del ordenamiento y se mejora su calidad técnica.

Segundo. Dotar de mayor certeza jurídica y claridad competencial.

Se precisan las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, de los ayuntamientos y de las autoridades sustanciadoras, respetando la distribución constitucional de competencias. Asimismo, se fortalecen las reglas relativas a los

procedimientos, expedientes, requisitos, medios de defensa, publicaciones oficiales y actos administrativos, garantizando mayor seguridad jurídica, debido proceso y certeza en la actuación de las autoridades.

Tercero. Fortalecer la operatividad e implementación de la Ley.

Las reservas incorporan ajustes orientados a facilitar la aplicación efectiva del nuevo ordenamiento, mediante precisiones sobre la coordinación con los municipios, la elaboración y aprobación del Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares, la intervención de los catastros municipales, la continuidad de los procedimientos en trámite y las previsiones necesarias para la integración progresiva del Fondo para la Regularización de Asentamientos Humanos, favoreciendo una implementación progresiva, y financieramente viable.

Por lo anteriormente expuesto, Solicito atentamente presidenta ponga consideración de este pleno las reservas correspondientes en un solo acto y le entrego a usted el documento debidamente firmado.

Dice	Deb decir	Consideraciones
Naturaleza y objeto de la ley Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, autoridades, procedimientos y mecanismos para la regularización de la tenencia de la tierra respecto de asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, rústicos, familiares y sociales en el estado de Guanajuato y sus municipios, para promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.	Naturaleza y objeto de la ley Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, autoridades, procedimientos y mecanismos para la regularización de la tenencia de la tierra respecto de asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, rústicos, familiares y sociales en el estado de Guanajuato y sus municipios, para promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna y adecuada, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.	El artículo 4 Constitucional como el numeral 1 de la Ley de Vivienda, hacen referencia a la vivienda adecuada.
Glosario Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:	Glosario Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:	

Dice	Deb decir	Consideraciones
III. Asociación: la persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener la regularización de la tenencia de la tierra;	III. Asociación: la persona moral sin fines de lucro y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener la regularización de la tenencia de la tierra;	Se pone a consideración lo establecido en el numeral 22 fracción VI en el que se indica como parte del expediente técnico jurídico administrativo el exhibir, en su caso, el acta constitutiva de la asociación; lo cual, deviene contradictorio ante la posibilidad de no contar con dicha acta constitutiva no obstante que por definición la asociación debe estar constituida.
VII. Expediente técnico jurídico administrativo: aquel documento que integra el procedimiento de regularización con las constancias señaladas en el artículo 26 de esta Ley;	VII. Expediente técnico jurídico administrativo: aquel documento que integra el procedimiento de regularización con las constancias señaladas en el artículo 22 de esta Ley;	El precepto de la ley que señala las constancias del expediente técnico jurídico administrativo es el artículo 22 no así el 26 dado que éste último lo que prevé son las acciones previas que la autoridad substanciadora deberá realizar previo a la emisión del dictamen.
VIII. Informe de regularización: el documento elaborado por los municipios que deberán remitir a la Secretaría del Nuevo Comienzo; el cual deberá contener por lo menos, la ubicación, el nombre del asentamiento, el número de personas beneficiadas, la instancia ante la cual se llevó a cabo el proceso de regularización, y el tipo de documento entregado para la certeza jurídica;	VIII. Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares: el documento elaborado por los municipios que deberán remitir a la Secretaría del Nuevo Comienzo, integrado conforme a lo establecido en la presente Ley;	En consideración a que la referencia del informe de regularización no fue incorporada en el procedimiento para la regularización de los asentamientos humanos, sino solamente se encuentra en este apartado; se propone adecuar la fracción para hacer referencia al diagnóstico de asentamientos humanos irregulares.
Objeto del procedimiento Artículo 3. El procedimiento	3. El procedimiento materia del presente Título, tiene por objeto la	El procedimiento de regularización de asentamientos humanos que señala este

Dice	Deb decir	Consideraciones
materia del presente Título, tiene por objeto la regularización de los asentamientos humanos irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano. Una vez concluida la regularización materia del procedimiento que regula el presente Título, la Secretaría de Gobierno hará la entrega del asentamiento humano al municipio en el que aquél se ubique, para todos los efectos legales correspondientes.	regularización de los asentamientos humanos irregulares, que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano. Una vez concluida la regularización materia del procedimiento que regula el presente Título, la Secretaría de Gobierno hará la entrega del asentamiento humano al municipio en el que aquél se ubique, para todos los efectos legales correspondientes.	título será sustanciado por el municipio, por lo que es impreciso señalar a la Secretaría de Gobierno
Notificación del Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares Artículo 9. Concluida la elaboración del Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares, los municipios deberán notificar el resultado a la Secretaría. La notificación tendrá por efecto: I. Facilitar la coordinación interinstitucional entre el Estado y los municipios; II. Contribuir a la planeación territorial estatal; III. Identificar asentamientos susceptibles de regularización, atención prioritaria o prevención; y IV. Evitar la generación o proliferación de	Notificación del Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares Artículo 9. Concluida la elaboración del Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares, la Autoridad sustanciadora deberá notificar el resultado a la Secretaría. La notificación tendrá por efecto: I. Facilitar la coordinación interinstitucional entre el Estado y los municipios; II. Contribuir a la planeación territorial estatal; III. Identificar asentamientos susceptibles de regularización, atención prioritaria o	Es la Gaceta Municipal dado que es el órgano oficial de publicación y difusión de acuerdos municipales según lo dispone la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dice	Deb decir	Consideraciones
nuevos asentamientos humanos irregulares en contravención al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Previo a la notificación a la Secretaría, el Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento. Mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.	prevención; y IV. Evitar la generación o proliferación de nuevos asentamientos humanos irregulares en contravención al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Previo a la notificación a la Secretaría, el Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento. Mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.	
Autoridad substanciadora del procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares Artículo 11. La substanciación del procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares corresponderá a la autoridad substanciadora que determine el Ayuntamiento competente. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad que corresponda, coordinará la implementación de los procedimientos previstos en esta Ley, así como las acciones de coordinación interinstitucional, vinculación con las autoridades competentes y promoción de los actos jurídicos y administrativos que resulten	Autoridad substanciadora del procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares Artículo 11. La substanciación del procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares corresponderá a la autoridad substanciadora que determine el Ayuntamiento competente. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad que corresponda, coadyuvará en la implementación de los procedimientos previstos en esta Ley, así como las acciones de coordinación interinstitucional, vinculación con las autoridades competentes y promoción de los actos jurídicos y administrativos que resulten	El procedimiento es sustanciado por los municipios

Dice	Deb decir	Consideraciones
necesarios para el cumplimiento de su objeto. La intervención de la Secretaría de Gobierno no sustituirá ni limitará las atribuciones que esta Ley confiere a la autoridad sustanciadora y al Ayuntamiento correspondiente Acciones previas a la emisión del dictamen Artículo 26. La autoridad sustanciadora, previo a la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 23... Si el propietario del predio materia de regularización no quiere otorgar el poder notarial mencionado en la fracción I del presente artículo, la autoridad sustanciadora o entidad correspondiente podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado la expropiación del predio por causas de utilidad pública, para continuar y concluir la resolución del procedimiento. En su caso, podrán privilegiarse mecanismos de conciliación o mediación. Acciones posteriores al acuerdo de procedencia Artículo 32. El acuerdo que se emita deberá notificarse al solicitante. Determinada la procedencia de la regularización, deberá publicarse un	necesarios para el cumplimiento de su objeto. La intervención de la Secretaría de Gobierno no sustituirá ni limitará las atribuciones que esta Ley confiere a la autoridad sustanciadora y al Ayuntamiento correspondiente Acciones previas a la emisión del dictamen Artículo 26. La autoridad sustanciadora, previo a la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 23... Si el propietario del predio materia de regularización no quiere otorgar el poder notarial mencionado en la fracción I del presente artículo, el Ayuntamiento podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado la expropiación del predio por causas de utilidad pública, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento. En su caso, podrán privilegiarse mecanismos de conciliación o mediación. Acciones posteriores al acuerdo de procedencia Artículo 32. El acuerdo que se emita deberá notificarse al solicitante. Determinada la procedencia de la regularización, deberá publicarse un	
		Conforme lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato la autoridad municipal facultada para solicitar la expropiación del predio es el Ayuntamiento no la autoridad sustanciadora
		Al dejar sin efectos los beneficios contenidos en el acuerdo de procedencia, por ende, quedaría sin efectos la regularización del asentamiento humano, que es justamente el objeto de la Ley.

Dice	Deb decir	Consideraciones
extracto del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la gaceta municipal correspondiente e inscribirse copia certificada en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato. Dicho extracto deberá contener los puntos resolutivos del acuerdo de procedencia y la identificación geográfica del asentamiento. Una vez autorizada la regularización e inscrito el acuerdo de procedencia en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, el plazo para ejecutar todos los actos previstos en el acuerdo de procedencia, tanto para la autoridad substanciadora como para el beneficiario, en ningún caso podrá exceder de dos años. Transcurrido este plazo los beneficios contenidos en el acuerdo quedan sin efectos.	extracto del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse copia certificada en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato. Dicho extracto deberá contener los puntos resolutivos del acuerdo de procedencia y la identificación geográfica del asentamiento. Una vez autorizada la regularización e inscrito el acuerdo de procedencia en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, el plazo para ejecutar todos los actos previstos en el acuerdo de procedencia, tanto para la autoridad substanciadora como para el beneficiario, en ningún caso podrá exceder de dos años. <u>Transcurrido este plazo los beneficios contenidos en el acuerdo quedan sin efectos.</u>	
Autoridades competentes Artículo 44. Para efectos del presente Título, se entenderá por dependencia encargada del programa, a la Secretaría de Gobierno.	Autoridades competentes Artículo 44. Para efectos del presente Título, se entenderá por dependencia encargada del programa, a la Secretaría de Gobierno.	No se refiere ningún programa
Predios urbanos susceptibles de regularización Artículo 46. Serán susceptibles de regularización los predios urbanos que	Predios urbanos susceptibles de regularización Artículo 46. Serán susceptibles de regularización los predios urbanos que	Es necesario establecer el objeto vinculado a casa habitación para evitar usos diferentes

Dice	Deb decir	Consideraciones
se encuentren en los siguientes supuestos:	se encuentren en los siguientes supuestos:	
I. Que su valor de avalúo catastral no exceda de doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización;	I. Que su valor de avalúo catastral no exceda de doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización;	
II. Que se encuentren en posesión del solicitante por al menos cinco años, en calidad de dueño y de manera pública pacífica, continua y de buena fe;	II. Que se encuentren en posesión del solicitante por al menos cinco años, en calidad de dueño y de manera pública pacífica, continua y de buena fe;	
III. Que cuenten con al menos dos sistemas de infraestructura urbana;	III. Que cuenten con al menos dos sistemas de infraestructura urbana;	
IV. Que tengan un uso de suelo urbano;	IV. Que tengan un uso de suelo urbano;	
V. Que cuenten o no con certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado; y	V. Que cuenten o no con certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado;	
VI. Que se encuentren libres de procesos judiciales y gravámenes que interrumpen la posesión o pongan en duda la propiedad del mismo	VI. Que se encuentren libres de procesos judiciales y gravámenes que interrumpen la posesión o pongan en duda la propiedad del mismo; y	
	VII. Que cuenten con edificaciones destinadas a casa habitación.	

Dice	Deb decir	Consideraciones
Requisitos para la regularización de la titulación de predios Artículo 53. Para dar inicio a la regularización de la titulación de predios urbanos y rústicos, el solicitante presentará ante la dependencia encargada del programa, una solicitud por escrito en la que señale los datos y anexe los siguientes documentos: II. Documentación: a) Certificado de inscripción o de no inscripción del predio a regularizar o del predio origen donde se ubica la fracción a regularizar, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado, en su caso; b) Tratándose de predios urbanos, certificado de no propiedad a nombre del solicitante, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado; c) Tratándose de predios rústicos, certificado de propiedad del predio a regularizar y certificado de no propiedad a nombre del	Requisitos para la regularización de la titulación de predios Artículo 53. Para dar inicio a la regularización de la titulación de predios urbanos y rústicos, el solicitante presentará ante la dependencia encargada del programa, una solicitud por escrito en la que señale los datos y anexe los siguientes documentos: II. Documentación: a) Certificado de inscripción o de no inscripción del predio a regularizar o del predio origen donde se ubica la fracción a regularizar, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado, en su caso; b) Tratándose de predios urbanos, certificado de no propiedad a nombre del solicitante, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado; c) Tratándose de predios rústicos, Certificación de inscripción o no inscripción del predio a regularizar y certificado de	Es la denominación correcta de la certificación y la información requerida también es de catastro municipal

Dice	Deb decir	Consideraciones
solicitante; d) Constancia de residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento respectivo; e) Documento que acredite la causa generadora de la posesión; f) Informe catastral del predio a regularizar expedido por la Dirección de Catastro del Estado;	no propiedad a nombre del solicitante; d) Constancia de residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento respectivo; e) Documento que acredite la causa generadora de la posesión; f) Informe catastral del predio a regularizar expedido por la Dirección de Catastro del Estado y de los municipios;	
Integración del expediente Artículo 54. Para la integración de los expedientes, los encargados de las oficinas de catastro del Estado deberán remitir a la dependencia encargada del programa, el plano catastral del inmueble a regularizar, así como el avalúo catastral del mismo. Acciones posteriores a que cause ejecutoria la resolución Artículo 58. Una vez que cause ejecutoria la resolución judicial que	Integración del expediente Artículo 54. Para la integración de los expedientes, los encargados de las oficinas de catastro del Estado y de los municipios deberán remitir a la dependencia encargada del programa, el plano catastral del inmueble a regularizar, así como el avalúo catastral del mismo. Acciones posteriores a que cause ejecutoria la resolución Artículo 58. Una vez que cause ejecutoria la resolución judicial que	La información requerida también es de catastro municipal
Acciones posteriores a que cause ejecutoria la resolución Artículo 58. Una vez que cause ejecutoria la resolución judicial que	Acciones posteriores a que cause ejecutoria la resolución Artículo 58. Una vez que cause ejecutoria la resolución judicial que	La información requerida también es de catastro municipal

Dice	Deb decir	Consideraciones
determine la regularización, se tendrá esta como título de propiedad y de inmediato se ordenará su inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato que corresponda. No será necesaria la protocolización de la resolución judicial señalada en el párrafo anterior. Una vez que la Secretaría de Gobierno reciba el título de propiedad a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, procederá a solicitar a la oficina de Catastro del Estado la actualización de las claves catastrales necesarias, para el debido ordenamiento de estas últimas, así como para el pago de las contribuciones respectivas, a cargo del solicitante.	determine la regularización, se tendrá esta como título de propiedad y de inmediato se ordenará su inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato que corresponda. No será necesaria la protocolización de la resolución judicial señalada en el párrafo anterior. Una vez que la Secretaría de Gobierno reciba el título de propiedad a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, procederá a solicitar a la oficina de Catastro del Estado y de los municipios la actualización de las claves catastrales necesarias, para el debido ordenamiento de estas últimas, así como para el pago de las contribuciones respectivas, a cargo del solicitante.	
Suspensión del programa de regularización Artículo 65. La dependencia encargada del programa podrá suspender el procedimiento de regularización en tanto se realicen las investigaciones correspondientes.	Suspensión del procedimiento de regularización Artículo 65. La dependencia encargada del programa podrá suspender el procedimiento de regularización en tanto se realicen las investigaciones correspondientes.	Se suspende el procedimiento de regularización en caso de existir irregularidades pero no el programa en sí, por lo que deberá ajustarse el epígrafe.
Terminación del programa de regularización Artículo 66. La dependencia	Terminación del procedimiento de regularización Artículo 66. La dependencia	El recurso de revisión que prevé el precepto 66 en su párrafo tercero se interpone ante las salas del Tribunal de Justicia Administrativa, lo anterior según

Dice	Deb decir	Consideraciones
encargada del programa podrá dar por terminado el procedimiento de regularización cuando determine que se presentó alguna irregularidad ya sea en los requisitos presentados o durante la ejecución del procedimiento. La Secretaría de Gobierno o la autoridad judicial, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán la resolución de terminación del procedimiento, y lo notificarán personalmente al solicitante.	encargada del programa podrá proponer la terminación del procedimiento de regularización cuando advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley, la existencia de información o documentación falsa, o cualquier otra irregularidad que impida jurídicamente su continuación. La Secretaría de Gobierno, previo análisis del expediente y garantizando el derecho de audiencia de la persona interesada cuando corresponda, emitirá la resolución que determine la terminación del procedimiento y la notificará personalmente al solicitante.	lo dispuesto en el artículo 312 del Código de Justicia y Procedimiento Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, luego entonces el sólo hecho de interponerlo ante las salas del tribunal implicaría hacer uso de la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa por lo que se sugiere reconsiderar los términos redactados del párrafo tercero del artículo 66. Aunado a lo anterior, termina diciendo el párrafo que en contra de la resolución de terminación del procedimiento que emita el tribunal procederá el recurso legal de acuerdo a la legislación civil aplicable, esto, es combina dos materias adjetivas la administrativa y la civil lo que resulta contradictorio.
En contra de la resolución de terminación del procedimiento que emita la Secretaría de Gobierno, el solicitante podrá optar por interponer el recurso de revisión previsto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien acudir en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa. Contra la resolución de terminación del procedimiento que emita el tribunal, procede el recurso legal atinente que se substanciará y resolverá de conformidad con la legislación	La resolución que ponga fin al procedimiento constituirá un acto administrativo definitivo y podrá ser impugnada mediante los medios de defensa previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	

Dice	Deb decir	Consideraciones
proceso civil aplicable.		
Autoridad encargada de la aplicación Artículo 69. Durante la etapa administrativa, la aplicación de la Ley quedará a cargo de la unidad que al efecto determine la Secretaría de Gobierno y en la etapa judicial a cargo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	Autoridad encargada de la aplicación Artículo 69. Las controversias que se susciten con motivo de los actos y resoluciones dictados con fundamento en esta Ley se substanciarán y resolverán por las autoridades competentes, en términos de la legislación aplicable.	Los artículos 66 y 69 se contraponen, por un lado el 66 en su párrafo tercero dispone la participación de autoridades jurisdiccionales en materia administrativa pero el 69 establece que la etapa judicial estará a cargo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Escrituración de bienes inmuebles Artículo 74. El procedimiento materia del presente Título, tiene por objeto la escrituración de bienes inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y adquiridos a través de los programas promovidos por el estado de Guanajuato, por conducto de alguna de las dependencias u organismos del Poder Ejecutivo. Una vez concluida la regularización materia del procedimiento que establece el presente Título, se hará la entrega del asentamiento humano al municipio en el que aquel se ubique, para todos los efectos legales correspondientes.	Escrituración de bienes inmuebles Artículo 74. El procedimiento materia del presente Título, tiene por objeto la escrituración de bienes inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y adquiridos a través de los programas promovidos por el estado de Guanajuato, por conducto de alguna de las dependencias u organismos del Poder Ejecutivo. Una vez concluida la regularización materia del procedimiento que establece el presente Título, se hará la entrega del fraccionamiento o del asentamiento humano al municipio en el que aquel se ubique, para todos los efectos legales correspondientes.	Existen reservas territoriales del Estado que se adquieren con fines regulatorios por que ya existe el asentamiento humano o bien para generar soluciones de vivienda a través del desarrollo de fraccionamientos.
Artículo Quinto. El Poder	Artículo Quinto. El Poder	

Dice	Deb decir	Consideraciones
Ejecutivo del Estado queda facultado, por conducto de la dependencia correspondiente, para continuar los procedimientos y programas de asentamientos humanos irregulares que tramitaba la Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, por sus siglas CREAH, con anterioridad a la publicación de esta Ley, lo anterior para tramitarlos hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones, beneficios y prerrogativas del presente ordenamiento.	Ejecutivo del Estado queda facultado, por conducto de la dependencia correspondiente, para continuar los procedimientos y programas de asentamientos humanos irregulares que tramitaba la Comisión Intersecretarial para la Regularización de Asentamientos Humanos CIPRAH, por sus siglas CIPRAH, con anterioridad a la publicación de esta Ley, lo anterior para tramitarlos hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones, beneficios y prerrogativas del presente ordenamiento.	Esta es la denominación correcta
Adecuaciones normativas Artículo Noveno. Las autoridades estatales y municipales deberán realizar las adecuaciones normativas que resulten necesarias para la debida observancia de la presente Ley, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.	Adecuaciones normativas Artículo Noveno. Las autoridades estatales y municipales deberán realizar las adecuaciones normativas que resulten necesarias para la debida observancia de la presente Ley, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor. Dentro de este mismo plazo, los Ayuntamientos deberán elaborar el Diagnóstico de Asentamientos Humanos Irregulares.	
Valoraciones de procedencia Artículo Décimo. En tanto los cuarenta y seis municipios del Estado cuenten con su respectivo Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de	Valoraciones de procedencia Artículo Décimo. En tanto los cuarenta y seis municipios del Estado cuenten con su respectivo Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de	Ese es el acto que corresponde, un dictamen de congruencia en apego al Programa Estatal

Dice	Deb decir	Consideraciones
Ordenamiento Ecológico Territorial actualizado y debidamente publicado, y para efectos de la aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá realizar la valoración de la procedencia o improcedencia de la regularización de asentamientos humanos irregulares con base en los instrumentos de planeación estatal vigentes, los programas regionales aplicables, los atlas de riesgo, la normativa ambiental y de protección civil.	Ordenamiento Ecológico Territorial actualizado y debidamente publicado, para efectos de la aplicación de la presente Ley, la procedencia de la regularización de asentamientos humanos irregulares podrá sustentarse en un dictamen de congruencia que emita la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial vigente	
	Inserción de artículo Decimotercero Artículo Decimotercero. Para la implementación de las disposiciones previstas en el presente Decreto, se deberán incorporar, de manera progresiva y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, las provisiones de recursos necesarias para el funcionamiento del Fondo para la Regularización de Asentamientos Humanos del Estado de Guanajuato.	

**DIP. MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscriben, **diputada y diputado Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196 y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la presente reserva en lo particular al dictamen la Comisión para la Igualdad de Género, con la finalidad de que sea creado el registro de violencia por ataques con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, facultad de la Secretaría de Salud.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 201 de la Ley que nos rige, lo hago a través de la siguiente

PROPUESTA

La presente reserva tiene como propósito fortalecer una de las herramientas más importantes para enfrentar la violencia por ataques con ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables: la generación de información pública confiable, sistemática y especializada.

Durante muchos años, este tipo de agresiones permaneció prácticamente invisible en México. La ausencia de registros específicos ha impedido conocer con precisión cuántas mujeres han sido víctimas, cuáles son las sustancias empleadas con mayor frecuencia, cómo se producen las agresiones, cuáles son las lesiones más recurrentes, qué grupos de edad presentan mayor vulnerabilidad o cuáles son las regiones donde estos ataques ocurren con mayor incidencia. En consecuencia, el Estado ha enfrentado enormes dificultades para diseñar políticas públicas específicas de prevención, atención, investigación y reparación.

Un registro especializado representa mucho más que una obligación administrativa. Constituye un instrumento de política pública indispensable para comprender un fenómeno criminal particularmente cruel, cuya finalidad no es únicamente provocar lesiones físicas, sino marcar de manera permanente el cuerpo, el rostro y la vida de

las mujeres, generando secuelas físicas, psicológicas, sociales y económicas que las acompañan durante toda su vida.

Contar con información sistematizada permitirá identificar patrones de comportamiento, conocer las sustancias químicas más utilizadas, detectar posibles cadenas de suministro, identificar establecimientos donde dichas sustancias pueden adquirirse, reconocer factores de riesgo y fortalecer las acciones preventivas desde una perspectiva de salud pública y de seguridad.

Asimismo, permitirá dimensionar la demanda real de servicios especializados de atención médica, cirugía reconstructiva, rehabilitación física, atención psicológica y acompañamiento integral para las víctimas, posibilitando una mejor planeación institucional y presupuestaria.

La autoridad sanitaria constituye el primer contacto institucional con las víctimas de este tipo de violencia. Antes de acudir al Ministerio Público, las mujeres buscan salvar su vida, preservar su salud y recibir atención médica urgente para detener el daño que continúan produciendo las sustancias químicas sobre los tejidos. Es precisamente en los hospitales, clínicas y unidades de salud donde existe la primera oportunidad para documentar las características de la agresión, preservar información relevante para la atención integral y generar evidencia que posteriormente pueda contribuir tanto a la investigación como al diseño de políticas públicas.

Por ello, resulta indispensable que sea el sector salud quien lleve un registro especializado de estos casos. No se trata únicamente de una función estadística, sino de una herramienta que permitirá comprender mejor la dimensión del problema desde una perspectiva epidemiológica, médica y de derechos humanos.

Esta obligación tampoco genera duplicidad con los registros que actualmente deben integrarse conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Dichos instrumentos permiten documentar la existencia de violencia física y sexual en términos generales; sin embargo, no identifican de manera específica las agresiones cometidas mediante ácido o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables. En consecuencia, un registro especializado no sustituye ni duplica los mecanismos existentes, sino que los complementa y fortalece al visibilizar una modalidad de violencia cuyas

características, consecuencias y necesidades de atención son sustancialmente distintas.

La experiencia comparada demuestra que los esfuerzos legislativos para reconocer esta forma de violencia apenas comienzan a consolidarse en nuestro país. El estudio realizado para esta iniciativa identifica que únicamente la Ciudad de México y Colima prevén expresamente en sus leyes de acceso la obligación de las autoridades sanitarias de llevar un registro específico sobre las personas atendidas por ataques con ácido o sustancias químicas o corrosivas.

Guanajuato tiene hoy la oportunidad de fortalecer esa buena práctica, reconociendo que toda política pública eficaz comienza por conocer la dimensión del problema. Lo que no se registra difícilmente puede prevenirse; lo que no se mide difícilmente puede atenderse; y lo que permanece invisible para las estadísticas suele permanecer también invisible para las decisiones públicas.

Por estas razones se propone mantener como una atribución específica de la Secretaría de Salud el deber de llevar un registro especializado y remitir la información y estadísticas correspondientes, separando esta obligación de aquella relativa a la coordinación institucional mediante protocolos y lineamientos, con el propósito de otorgarle la relevancia normativa que merece una herramienta fundamental para la prevención, atención y erradicación de esta forma extrema de violencia contra las mujeres.

Dice:	Debe decir:
Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades: I a la IV... V. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica y psiquiátrica a las víctimas;	Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades: I a la IV... V. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica y psiquiátrica a las víctimas; VI a la IX...

X. Llevar un registro y remitir la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable a las autoridades competentes. Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables. Las personas prestadoras de servicios de salud deberán implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse interinstitucionalmente con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia contra las mujeres; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

Por lo anterior, presento a esta Asamblea la propuesta de modificación al proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:

I a la IV...

V. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica y psiquiátrica a las víctimas;

VI a la IX...

X. Llevar un registro y remitir la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable a las autoridades competentes. Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables. Las personas prestadoras de servicios de salud deberán implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse interinstitucionalmente con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia contra las mujeres; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Congreso del Estado de Guanajuato, 25 de junio de 2026.



**DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ
ZARAGOZA**



**DIPUTADA SANDRA ALICIA
PEDROZA OROZCO**

Guanajuato, Gto., a 23 de junio de 2026

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

Muy respetable Diputada presidenta, a través de este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien justificar mi inasistencia de la sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de junio del año en curso. Lo anterior obedece a causas de fuerza mayor relacionadas con motivos de salud.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIPUTADO JOSÉ SALVADOR TOVAR VARGAS

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 57592

Asunto: JUSTIFICANTE

Descripción: SOLICITUD DE JUSTIFICANTE SESION ORDINARIA 18 DE JUNIO

Destinatarios: MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_2883_20260623233552817_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.13	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2026 05:42:00 a. m. - 23/06/2026 11:42:00 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	23-b1-64-a9-66-f0-55-fd-50-63-51-e3-48-4a-02-0b-97-76-98-a1-06-a4-e8-93-2d-3c-2b-ff-b5-38-2c-ce-ab-86-8b-d0-a5-1c-42-4f-8c-91-a3-95-3f-6a-85-d6-80-80-30-ca-35-d3-c5-62-c1-cf-43-dd-25-5a-62-2e-b4-4f-32-4f-1f-26-44-10-31-fa-4a-67-e1-e4-20-dd-31-5c-4e-03-fe-c9-39-bd-e7-35-93-d2-94-ea-33-29-f7-0a-c1-d1-41-ea-32-e8-db-87-f3-15-cb-a4-75-90-7b-f9-33-ff-47-6c-83-45-55-cc-2b-44-0b-cd-7f-2e-a6-37-0c-cd-0f-0e-3a-4a-f6-a3-ea-05-6b-2e-a9-50-77-d5-fa-b0-48-e8-32-f5-4a-e3-87-a2-09-f0-14-0b-36-81-d6-f5-a1-2c-e2-35-67-f3-96-c2-46-54-24-2c-a6-1c-17-b9-3c-c6-ac-13-d5-87-88-dc-3f-f4-95-7d-77-2e-9d-f5-54-dd-f2-6b-cd-b6-29-1d-b5-28-04-60-5a-6e-87-1e-ae-a2-93-ae-49-b7-12-9f-71-65-27-41-7e-71-7c-1c-a8-56-25-f4-25-a1-54-5d-1d-90-b8-97-fe-00-31-5f-09-dc-e9-e6-0b-7f-e3-84-ed-22-2c-b1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 05:42:29 a. m. - 23/06/2026 11:42:29 p. m.

Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 05:42:30 a. m. - 23/06/2026 11:42:30 p. m.

Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de Respuesta TSP: 639178549502796989

Datos Estampillados: PVPWV4i9UJkGe34SFp3hmpXqjE4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 473115799

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 05:41:20 a. m. - 23/06/2026 11:41:20 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SOFIA RUIZ BACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2026 02:56:33 p. m. - 24/06/2026 08:56:33 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8e-57-c8-c6-a5-d7-75-cc-8c-cf-6d-fe-75-e5-9b-f0-af-86-d4-19-e5-7e-35-34-25-d0-f2-a4-fd-2b-24-06-46-5f-bb-94-db-d0-82-00-15-0a-41-ea-61-ac-57-05-0c-b2-e8-fa-d1-7e-fa-c2-40-39-7f-7f-a3-bb-39-d2-7a-db-db-dc-71-ea-d2-0e-f1-fd-e1-6f-6b-47-2a-68-89-01-77-e5-64-75-cb-ae-91-2c-38-53-6b-2a-27-80-e5-30-87-c0-11-58-16-dc-1b-61-8d-dc-f9-cf-de-29-d2-69-89-35-6e-37-ea-0f-1f-a6-1d-b3-18-6b-bd-c2-08-ef-27-de-7a-bc-70-d3-d7-a6-27-be-f1-46-ca-4b-b7-65-f0-e8-57-dd-27-5f-68-87-18-81-d5-b5-b8-78-f5-b8-fd-94-5d-d8-7e-f7-29-a9-cc-93-9d-68-e5-07-ec-8b-76-2e-60-38-48-96-c1-b4-b8-ea-69-cc-70-27-3b-3f-53-ab-1c-ba-b5-a6-b3-44-69-87-4e-5e-de-5f-fd-38-1c-b3-3f-fb-ad-ae-94-bb-e1-92-fd-a1-ce-44-71-6b-b0-9d-eb-11-dc-42-61-3a-45-b9-09-68-9d-fe-74-84-85-f4-2f-58-02-40-4c-00-68-5d-05-29-6d-5e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 02:57:03 p. m. - 24/06/2026 08:57:03 a. m.

Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 02:57:03 p. m. - 24/06/2026 08:57:03 a. m.

Nombre Emisor: Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 473128387

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2026 02:55:52 p. m. - 24/06/2026 08:55:52 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639178882236806814		
		Datos Estampillados:	Mt4fc0Dp5Q82jLGF45cLIVF99qk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Presidenta de la Mesa Directiva H. Congreso del
Estado de Guanajuato Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e

Asunto: Solicitud de herramienta
tecnológica para asistir a la reunión
de Sesión Ordinaria de Pleno

La que suscribe, Diputado José Salvador Tovar Vargas, por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar la herramienta tecnológica que se determine para estar en posibilidad de atender la Sesión Ordinaria de Pleno que se ha convocado para la fecha jueves 25 de junio del año en curso. Lo anterior, por caso de fuerza mayor, por motivo de salud. Entiendo la importancia de mi presencia en la reunión de ahí la necesidad de que me autorice atender dicha reunión a distancia, con fundamento en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en los artículos 7, 8 y 9 de los Lineamientos del Poder Legislativo para la asistencia a distancia de las personas diputadas a sesiones y reuniones de comisiones legislativas. Agradezco su comprensión y consideración. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Guanajuato a 24 de junio de 2026.

Diputado José Salvador Tovar Vargas
Diputado sin partido

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	57611
Asunto:	Solicitud de herramienta tecnológica para asistir a la reunión de Sesión Ordinaria de Pleno
Descripción:	Solicitud de herramienta tecnológica para asistir a la reunión de Sesión Ordinaria de Pleno por caso de fuerza mayor, por motivo de salud.
Destinatarios:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2883_20260625002520333_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.13	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/06/2026 06:29:45 a. m. - 25/06/2026 12:29:45 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1b-3f-bb-45-b2-e1-b0-38-57-69-4b-5a-34-e2-88-4c-2f-53-37-64-24-cb-93-03-d9-a5-be-54-88-1d-d6-4e-4b-20-46-bc-09-51-f9-fa-9f-08-81-73-50-bb-33-a3-7e-8f-ee-7d-5b-4a-af-15-47-56-7b-92-bb-18-8a-00-52-af-19-aa-96-06-e1-8b-6c-a3-d3-97-cd-1e-f6-b4-d0-6e-99-a7-65-6a-a6-ad-77-86-65-fd-2f-78-29-f4-60-cb-fd-da-69-32-81-2f-87-ce-db-67-e3-31-30-db-5e-96-6c-33-8e-6f-5f-e9-83-a2-51-7b-1d-31-95-e3-75-c7-36-4b-ae-7b-02-9d-ef-66-61-3b-ef-99-7e-06-40-2a-1c-3b-37-04-83-c9-52-8c-d9-3a-99-cd-d7-2d-64-4a-ef-8b-d4-8c-0c-18-d2-6a-a1-4c-68-4f-b2-49-16-64-2f-52-49-d3-6b-3e-8a-1e-a8-e7-39-ec-f7-ad-b4-d2-50-ad-e5-76-81-78-b9-a4-d7-b6-fb-8c-ee-90-02-86-0a-86-d2-90-d5-56-49-57-45-7e-8d-03-78-54-b6-22-2d-5d-56-80-ef-c6-8e-68-a9-7c-9d-47-68-47-6e-71-c2-60-c5-a2-fa-a5-eb-09-28-30-71-3a-c4-55		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	25/06/2026 06:30:16 a. m. - 25/06/2026 12:30:16 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/06/2026 06:30:17 a. m. - 25/06/2026 12:30:17 a. m.	Índice:	473264593
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/06/2026 06:29:05 a. m. - 25/06/2026 12:29:05 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639179442174903812	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	a7xmwxxZZ0dgeaDgT3pLh6AHpj1Q=		

* Firma Electrónica Certificada *
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SOFIA RUIZ BACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2026 07:51:02 p. m. - 26/06/2026 01:51:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	36-e1-5e-fa-93-cd-74-37-6b-94-86-72-c2-6c-72-93-73-38-48-ee-82-e4-27-03-90-b5-fd-9e-79-ff-36-89-6e-67-5d-e8-f5-10-93-5c-8b-86-52-9c-5f-08-3c-da-49-14-64-6e-dd-8d-7b-c6-72-b0-57-9f-fd-22-9d-e5-7a-73-17-24-36-84-e8-41-13-ed-2e-f6-50-7b-a8-75-10-54-53-ad-50-d4-98-da-c1-79-23-75-d4-7a-34-78-da-de-c8-2d-fb-a4-b1-66-51-21-a5-c1-23-69-d3-51-de-77-9b-4f-49-b4-91-a3-ff-5f-bc-d7-b7-53-57-a9-0b-fa-7a-01-89-1f-0a-06-83-7a-3f-a7-c4-a1-9e-e8-ca-21-ab-aa-f2-e1-3a-5b-06-0e-9d-1e-54-fc-6f-be-13-ca-2c-3f-25-20-69-24-f0-30-9b-80-ec-22-bd-c2-42-15-1b-55-53-4c-20-fe-ea-c4-05-ee-ae-1b-8d-e6-14-c8-23-a7-83-e8-18-c1-65-b7-e7-86-68-26-40-c4-7a-8e-36-87-57-17-96-69-a4-c9-c4-bf-98-13-f7-fd-77-f5-3e-3a-4b-4b-27-20-cb-66-72-68-3f-a4-af-d5-c5-63-e2-84-0c-4c-f9-03-04-da-86-3b-77-25-bb-19		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2026 07:51:36 p. m. - 26/06/2026 01:51:36 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2026 07:51:37 p. m. - 26/06/2026 01:51:37 p. m.	Índice:	473489411
Nombre	Servicio OCSF de la AC del Poder	Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado	Fecha (UTC/CDMX):	26/06/2026 07:50:21 p. m. - 26/06/2026 01:50:21 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	de Respuesta TSP:	de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639180786975689235		
		Datos Estampillados:	M96gEmztotCW3AR+UstLmKbG2TQ =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
